

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

AÑO CXII — MES X

Caracas: miércoles 31 de julio de 1985

Número 33.275

SUMARIO

Congreso de la República

Ley mediante la cual se crea la Condecoración "Orden Brígido Iriarte".
Acuerdo mediante el cual se acomete un programa de Reforma del Congreso, orientado a su modernización a fin de que pueda cumplir plenamente con sus atribuciones constitucionales.

Cámara de Diputados

Acuerdo mediante el cual la Cámara de Diputados reconoce y exalta la rica y ejemplar trayectoria ciudadana y sacerdotal del Ilustre Prelado y Constituyente Mons. Dr. Carlos Sánchez Espejo.

Acuerdo mediante el cual esta Cámara expresa a las Fuerzas Armadas de Cooperación, las más sinceras felicitaciones, por el cumplimiento de su 48º Aniversario de haber sido fundada.

Presidencia de la República

Decreto Nº 730, mediante el cual el Director de la Oficina de Control Fiscal y los Administradores de Hacienda, dependientes de la Dirección General Sectorial de Rentas del Ministerio de Hacienda, estamparán su firma por medio de troquel o cualquier otro instrumento mecánico o electrónico que permita su emisión en serie, en las resoluciones que dicten para autorizar la realización de fiscalizaciones conforme al Código Orgánico Tributario y leyes tributarias especiales.

Decreto Nº 731, mediante el cual se procede a la Quincuagésima Tercera Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional DPN, constitutivos de empréstitos internos hasta por la cantidad que en él se indica.

Decreto Nº 732, mediante el cual se procede a la Quincuagésima Cuarta Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional DPN, constitutivos de empréstitos internos hasta por la cantidad que en él se indica.

Decreto Nº 733, mediante el cual se procede a la Quincuagésima Quinta Emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional DPN - 5 de agosto de 1997, constitutivos de empréstitos internos destinados a la cancelación de los pasivos del Banco de los Trabajadores de Venezuela, C. A.

Ministerio de Relaciones Interiores

Resoluciones por las cuales se confiere la Condecoración de la "Orden Francisco de Miranda", en su Segunda Clase a los ciudadanos que en ellas se señalan.

Ministerios de Relaciones Exteriores, de Hacienda, y de Fomento

Resolución por la cual las exportaciones hacia los Estados Unidos de América de los productos de acero de origen venezolano, cuyos códigos y descripciones arancelarias se expresan a continuación, quedan sujetos a las normas de la presente Resolución.

Ministerio de Hacienda

Resolución por la cual se fijan las tasas máximas de interés anual ajustables periódicamente que podrán cobrar los bancos hipotecarios, de conformidad con lo previsto en la Resolución Nº 84-02-03.

Resolución por la cual se fija en 18% la tasa máxima de interés anual que podrán cobrar las sociedades financieras por los créditos que otorguen bajo el régimen de intereses fijos o intereses ajustables.

Ministerio de Educación

Resolución por la cual se designa al ciudadano Amable Briceño, Jefe de la Zona Educativa del Estado Trujillo.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Laura Castillo de Gurfinkel, Presidente Encargado de la Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación.

Ministerio de Agricultura y Cría

Resolución por la cual se designa al ciudadano Héctor José Cova R., como Cuantadante en la Unidad Básica Proyecto de Riego Cariaco.

Resolución por la cual se designa Jefe de Proyecto de Riego "Río Cariaco", al ciudadano Héctor José Cova.

Ministerio del Trabajo

Resolución por la cual se nombra a la ciudadana Carmen M. Moreno M., Procurador de Trabajadores, en el Estado Anzoátegui.

Ministerio de Justicia

Resolución por la cual se designa al ciudadano abogado José Vicente Arvelaz Carpio, Asesor Jurídico Nacional del Cuerpo Técnico de Policía Judicial.

Acta.

Ministerio de Energía y Minas

Resolución por la cual se encarga de la Dirección de Mercado Interno de los Productos Derivados de Hidrocarburos, a la doctora Belén Pérez de Márquez.

Juzgados

Requisitorias.

Avisos

CONGRESO DE LA REPUBLICA

EL CONGRESO
DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

Decreta:

la siguiente

LEY MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA CONDECORACION "ORDEN BRIGIDO IRIARTE"

Artículo 1º—Se crea la Condecoración de la "Orden Brígido Iriarte".

Artículo 2º—La Condecoración de la "Orden Brígido Iriarte", está destinada a premiar a quienes se hubieren destacado por los servicios distinguidos en pro del Deporte Nacional.

Artículo 3º—La "Orden Brígido Iriarte" comprenderá tres clases que constituirán el indicativo de su rango. Dichas clases serán las siguientes:

Primera Clase: Medalla de Oro; Segunda Clase: Medalla de Plata y Tercera Clase: Medalla de Bronce.

Artículo 4º—La concesión de la "Orden Brígido Iriarte" la hará el Presidente de la República, previo el voto favorable del Consejo de la Orden de la Condecoración "Brígido Iriarte", el cual estará integrado por el Ministro de la Juventud quien lo presidirá, el Presidente del Instituto Nacional de Deportes, el Presidente del Comité Olímpico Venezolano, un Representante del Congreso Nacional y un Representante de las Federaciones Deportivas legalmente acreditadas ante el Instituto Nacional de Deportes.

Artículo 5º—La Condecoración de la "Orden Brígido Iriarte" se pierde:

1. Por sentencia Condenatoria en juicio criminal.
2. Por el uso reiterado de la Condecoración en una clase superior a la concedida.
3. Por la incursión del condecorado en acciones contrarias a los intereses de la Nación.
4. Por acto conocido infamante.
5. Por veredicto reprobatorio de la conducta pública deshonrosa del condecorado, dictado por el Consejo de la Orden constituido en Jurado de Honor; y
6. Por el fraude comprobado en el expediente de propuesta.

Artículo 6º—Las características de la Orden, los requisitos para su otorgamiento en sus diversas clases y demás asuntos relacionados con ella, serán determinados por el Ejecutivo Nacional en el Reglamento de la presente Ley.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas, a los dos días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — Año 175° de la Independencia y 126° de la Federación.

El Presidente,
(L. S.)

REINALDO LEANDRO MORA.

El Vicepresidente,

LEONARDO FERRER.

Los Secretarios,

Héctor Carpio Castillo.

José Rafael García.

Palacio de Miraflores, en Caracas, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco. — Año 175° de la Independencia y 126° de la Federación.

Cumplase.
(L. S.)

JAIME LUSINCHI.

Refrendado.
El Ministro de la Juventud.
(L. S.)

MILENA SARDI DE SELLE.

EL CONGRESO
DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

Considerando:

Que el funcionamiento del Estado Democrático de Derecho exige que cada uno de los Poderes Públicos pueda ejercer a plenitud sus atribuciones constitucionales;

Considerando:

Que el Congreso de la República para cumplir a cabalidad su misión de legislar, controlar la Administración Pública Nacional y ser Foro del Pensamiento Político, debe ser objeto de Reformas dirigidas a incrementar sus eficiencias y eficacia;

Considerando:

Que los Parlamentarios para cumplir cabalmente sus obligaciones y poder atender debidamente a sus electores, en beneficio de la función de representatividad que deben ejercer, requiere de un mayor apoyo por parte de la institución parlamentaria.

Acuerda:

Primero: Acometer un programa de Reforma del Congreso, orientado a su modernización a fin de que pueda cumplir plenamente con sus atribuciones constitucionales.

Segundo: Que el programa de Reforma comprenda especialmente: el desarrollo de los servicios de apoyo al Congreso; la reordenación de los procedimientos parlamentarios con vistas a hacer más eficiente el trabajo de las Cámaras y de las Comisiones Permanentes; el fortalecimiento de la función de control de la Administración Pública Nacional; la reorganización de las estructuras administrativas y la adecuación de las instalaciones físicas a las necesidades de la institución y de sus miembros. De manera específica esta Reforma abarcará las siguientes acciones:

a. Servicio de Apoyo al Congreso:

La creación de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Centro de Información y Documentación del Congreso, el Centro de Investigaciones y la Dirección de Informática Parlamentaria.

Las Oficinas de Relaciones Inter-Institucionales y la de Relaciones Interparlamentarias.

El Servicio de Emergencias Médicas.

La Oficina de Información y Prensa.

La asignación de los recursos humanos y tecnológicos requeridos por las Comisiones.

La dotación de los parlamentarios con los servicios de oficina y apoyo secretarial indispensables,

La puesta al día del Diario de Debates y de la Gaceta del Congreso.

Establecimiento de la Unidad para la Distribución de las publicaciones e informes de la Institución Legislativa

b. Los Procedimientos Parlamentarios:

La implantación de sistemas de programación que hagan más efectivo el trabajo de las Cámaras y que consideren entre otros aspectos, el conocimiento anticipado del orden del día, los horarios y días de sesiones y la revisión de las funciones de la Mesa Directiva con el fin de que se encargue de todo lo relativo a dicha programación.

Introducir modificaciones en el Régimen Parlamentario con vistas a agilizar y ordenar el trabajo de las Cámaras y de las Comisiones.

Desarrollar sistemas parlamentarios de atención al ciudadano y a sus peticiones.

Crear la Comisión Permanente de Fuero y Ética Parlamentaria en ambas Cámaras.

c. El Control Parlamentario:

Revisar el sistema de Comisiones para hacerlo en general más eficiente a los fines del control parlamentario.

Desarrollo de sistemas de control presupuestario y financiero.

Utilizar debidamente la Contraloría General de la República como órgano auxiliar que es del Congreso a los fines de lograr su apoyo a plenitud.

d. La Organización Interna:

La reorganización estructural de las unidades de apoyo del Congreso, según tres grandes áreas claramente definidas: Legislativa, Administrativa y Técnica.

El establecimiento de la estructura de apoyo mediante un Manual de Organización que señale claramente funciones, niveles jerárquicos y líneas de mando.

La revisión de las prácticas administrativas utilizadas con el propósito de desarrollar un conjunto integral de procedimientos y sistemas actualizados.

e. Instalaciones Físicas:

La consecución de las instalaciones físicas necesarias, dentro del desarrollo de un plan que considere, tanto la restauración del Palacio Legislativo y la modificación de los espacios disponibles, como la satisfacción a corto y mediano plazo de los requerimientos de los parlamentarios.

La creación del Servicio de Arquitectura del Congreso encargado de la conservación del edificio legislativo e instalaciones conexas.

Tercero: Establecer una política de administración de recursos humanos que diferencie el personal que goza de estabilidad y está sometido a un estricto sistema de escalafón y el personal no de carrera.

Cuarto: Proceder a revisar y modificar los Reglamentos del Congreso, Interior y de Debates de ambas Cámaras y de la Comisión Delegada y desarrollar el Reglamento de Comisiones, con el fin de incorporar todos los cambios que se deriven del programa de reforma arriba expuesto.

Establecer un sistema que conduzca a la necesaria especialización del trabajo de los Parlamentarios en las Comisiones Permanentes y Especiales con el fin de potenciar su esfuerzo y aportes.

Quinto: Que las Cámaras soliciten a la Comisión Bicameral para el estudio del Funcionamiento y Dotación del Congreso de la República, a los Diputados Arnoldo José